

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintidós.

*REFERENCIA EJECUTIVO No. 2019 -00372*

DEMANDANTE: CAROLINA JIMÉNEZ BARRERA

DEMANDADO: HERNEY GARNICA RIVERA

Atendiendo la anterior petición, y, de conformidad con lo normado en el Art. 286 del CGP, que permite la corrección de providencias, cuando se ha incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, lo cual puede efectuarse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, SE DISPONE:

1.- CORREGIR la providencia del 07 de octubre de 2022, en el sentido de indicar el nombre de la demandante CAROLINA JIMÉNEZ BARRERA y el auto que ordenó comisionar del 13 de octubre de 2021.

2.- Respecto a la naturaleza del proceso la memorialista ha de estarse a lo dispuesto en la normatividad procesal Sección Segunda Título Único Capítulo I, en especial el artículo 468 CGP.

3.- Así mismo en el auto del 26 de febrero de 2020, se dispuso librar mandamiento ejecutivo para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

Secretaría proceda de conformidad. Elabore despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez